



AÑO 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ORDINARIA N° 275

GACETA OFICIAL DEL ESTADO FALCÓN

EDICIÓN ORDINARIA

Artículo 2º: Tendrá autenticidad y vigor el día de su publicación, todas las Disposiciones Legislativas, Ejecutivas y demás documentos que aparezcan en la GACETA OFICIAL (Decreto 27 de febrero de 1893).

SANTA ANA DE CORO: 18 DE FEBRERO DE 2019



SUMARIO

GOBERNACION DEL ESTADO FALCON

01 DECRETO

Nº: 101



Decreto N° 101

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO FALCÓN
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO

Inspirados en los principios y valores que guiaron la acción y pensamiento del Padre Libertador Simón Bolívar; en el legado de patria consagrada en la obra del Comandante Hugo Chávez Frías y plasmados como orientación estratégica en los cinco objetivos históricos del Plan de la Patria; en la defensa de la paz, la soberanía y el desarrollo nacional emanados del trabajo incansable del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros; y en el compromiso irrenunciable de trabajar en la consolidación de un estado Falcón Potencia del desarrollo de la sociedad post rentista petrolera, así como en nuestro leal juramento de promoción y protección de los intereses de nuestro pueblo, en cualquier circunstancia, como lo hemos hecho valer ante la originaria, plenipotenciaria y soberana Asamblea Nacional Constituyente en sesión del 18 de Octubre de 2017, y ante el pueblo todo del estado Falcón, reunido en Consejo Legislativo el 20 de Octubre de 2017.

Con las bendiciones y sueños de futuro de todo el pueblo falconiano y acompañados de la moral, el canto, la poesía y la lucha revolucionaria del Padre Cantor Alí Primera como faro iluminador de nuestros pasos.

Convencidos en que solo la activación de los poderes creadores del pueblo llevará a la victoria final y a la consecución de la máxima felicidad socialista para Falcón.

En ejercicio de las funciones de Administración y Gobierno del estado Falcón previstas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los

artículos 133 y 143 numerales 1 y 25 de la Constitución Federal del estado Falcón y el artículo 3 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón.

CONSIDERANDO

Que el próximo 20 de Febrero de 2019, se conmemoran 160 años de la primera acción revolucionaria contra la oligarquía que secuestró las banderas de igualdad y justicia con las cuales el pueblo venezolano luchó para edificar la Independencia Nacional en el Campo de Carabobo el 24 de junio de 1821, dando origen a la Revolución Federal con el liderazgo del General el Pueblo Soberano Ezequiel Zamora al frente.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Federal surge como reacción a las desigualdades e injusticias del modelo económico y social impuesto por una indolente y feroz oligarquía al pueblo venezolano, traicionando sus anhelos y expectativas de igualdad social, de justicia y de derechos que nunca fueron obtenidos, retro trayendo a nuestra sociedad al mismo estado colonial de esclavitud y servidumbre, del cual nos habíamos librado con la Guerra de Independencia.

CONSIDERANDO

Que fue en la cálida y heroica arena coriana donde se dio el grito libertario de la Federación reafirmando el papel protagónico de esta gran región en los movimientos libertarios de nuestro país.

CONSIDERANDO

Que corianos ilustres como el Comandante Tirso Salavarría y el Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, junto al General del pueblo soberano Ezequiel Zamora, fueron los protagonistas de esta gesta reivindicatoria de los derechos de un pueblo que, aún firmada su independencia, no había logrado su libertad y estaba

decidido a crear condiciones que le permitieran reavivar las banderas políticas y sociales por las cuales lucharon la batalla por nuestra emancipación, librada bajo la acción y pensamiento del Padre Libertador Simón Bolívar.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Federal reivindicó el papel histórico del pueblo campesino venezolano, participante activo de la Independencia y luego marginado hasta que la consigna de «Tierra y Hombres Libres» del General del Pueblo Ezequiel Zamora, les inspiró para iniciar un proceso de transformación, que se reactivó con los sucesos del 27 de Febrero de 1989 y que hoy estamos concretando con la Revolución Bolivariana cuando defendemos la lucha contra el Imperialismo, el latifundio, la injusticia y la desigualdad, proclamando de esta manera la universalización de los derechos sociales, la profundización de la democracia participativa y protagónica, que son las bases para impulsar la concreción del Socialismo Bolivariano.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana de la mano del Comandante Hugo Chávez Frías, retomó como una de sus raíces fundamentales las banderas políticas de Revolución Federal, cuyos temas fundamentales fueron traicionados apenas suscrito el Pacto de Coche, generando la continuidad de una lucha revolucionaria que marcó la Venezuela del siglo XX y XXI, y por la cual los hombres y mujeres de nuestra tierra seguimos inspirando nuestra acción diaria, hoy en defensa de la soberanía, la independencia, los logros sociales y nuestro derecho a andar con paso propio los caminos de nuestra redención nacional.

DECRETA,

Artículo 1. Conmemórese en todo el territorio del estado Falcón, el día 20 de Febrero del presente año, el

“160° ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN FEDERAL” (Día de júbilo no laborable).

La Gobernación Bolivariana del estado Falcón dispondrá que dicha conmemoración sea realizada de acuerdo con el siguiente programa:

- | | |
|------------|--|
| 06:00 a.m. | Izada del Pabellón Nacional y la Bandera Regional con los honores correspondientes en la sede de la Gobernación Bolivariana del estado Falcón, en Santa Ana de Coro. |
| 07:30 a.m. | Inicio del Acto de Ofrenda ante los Héroes de la Revolución Federal con parada Militar. |
| 06:00 p.m. | Arriada del Pabellón Nacional y la Bandera Regional con los honores correspondientes en la sede de la Gobernación Bolivariana del estado Falcón, en Santa Ana de Coro. |

Artículo 2. El Secretario General de Gobierno velará por la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Federal del estado Falcón, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 1 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Gobierno del estado Falcón, en la ciudad de Santa Ana de Coro, a lo(s) dieciocho (18) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAÍN
GOBERNADOR DEL ESTADO FALCÓN

Refrendado.-

SERGIO LUIS QUINTERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

